

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 3910-2017 Fecha 18 de mayo de 2017

## INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cuatro minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El dia diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "¿Cuáles son los procesos de contratación de personal de su institución? ¿Consideran que existe nepotismo en los mecanismos de contratación de personal de su institución?". Gracias. Plazo para remitir la información recopilada es del 18 al 31 de mayo de 2017, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la





## Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito
  Oficial de Información, consideró que lo requerido no está sujeto a ningún tipo de clasificación de
  información reservado o de tipo confidencial, se procede a remitir al solicitante lo siguiente
  - 2.1) Para el requerimiento número 1 que dice: ¿Cuáles son los procesos de contratación de personal de su institución?

Lo anterior está indicado desde el portal de transparencia del FISDL, en el cual puede descargar el documento denominado Procedimiento para Selección de Personal, utilizando el siguiente vinculo electrónico: http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/50809/download

2.2) Para el requerimiento número dos que dice: ¿Consideran que existe nepotismo en los mecanismos de contratación de personal de su institución?

Este Oficial de Información y Respuesta indica al solicitante que el anterior requerimiento es formulado en carácter de pregunta, la cual busca obtener una respuesta personal, la cual bajo los conceptos contenidos en la ley de Acceso a la Información Pública no son contemplados.

Sin embargo, en aras de facilitar al solicitante los documentos oficiales Institucionales, se le proporciona por medio de un archivo en formato en PDF, la Política de Conflicto de Intereses del FISDL, que regula la selección y contratación de personal hasta el 4to. grado de consanguineidad y que precisamente esta implementada para prevenir casos de nepotismo como lo ilustra el solicitante.

Además, para ampliar el tema de lo solicitado, se le proporciona los siguientes enlaces que contienen información y documentación importante relacionada, la cual es tomada del Tribunal de Ética Gubernamental:

- •Para ver las leyes relacionada al tema, ingresar a <a href="http://www.teg.gob.sv/index.php/marco-normativo/leyes-principales#">http://www.teg.gob.sv/index.php/marco-normativo/leyes-principales#</a>
- Descargar la Ley de Ética Gubernamental, ingresar a http://www.teg.gob.sv/index.php/institucional/legislacion?download=675:ley-de-etica-gubernamental
- Descargar el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, ingresar a http://www.teg.gob.sv/index.php/institucional/legislacion?download=674:reglamento-de-la-ley-deetica-gubernamental
- 3. Notifiquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, haciendo constar que dada la antigüedad y búsqueda de la información requerida, se amplió el plazo de entrega de la información acá indicada, por un periodo adicional de diez días hábiles, comprendidos del cinco al dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.



NOMBRE\*:



## Acta de Entrega de Información

 No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

FIRMA*:	OFICIAL DE	INFORMACIÓN RESPUESTA		
I. DA	TOS DEL SOLICITA	ANTE:		1 • • • • •
NOMBRE*	VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA			
1.5	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)	

Roberto Molina

FIRMA: REMITIDA VIA ACUSE DE RECIBIDO DE CORREO ELECTRÓNICO 
\*Información requerida

